

estadística



Resolución Administrativa

Comas, 7 FEB 2024

VISTO:

El Expediente N°028659 que contiene el recurso de reconsideración presentado por la servidora JANET JESUS OBESO SANDOVAL, contra el MEMORANDO N°2041-2023-EGE-OP-HNSEB, de fecha 29.11.2023, que declaro improcedente el pago del bono para la reactivación económica dispuesta en la Ley N°31912; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, así mismo en el numeral 218.1. del artículo 218° del citado decreto supremo, se establece los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; solamente en caso que por ley o decreto supremo legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; asimismo, el numeral 218.1. del artículo 218° del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días; y, el artículo 219° del citado decreto supremo, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse con una nueva prueba;

Que, con Informe Técnico N°059-2024-ETGE-OP-HNSEB del 14 de febrero del 2024, se concluye que se declara infundado el recurso de reconsideración contra el MEMORANDO N°2041-2023-EGE-OP-HNSEB, de fecha 29.11.2023, que declaro improcedente el pago del bono para la reactivación económica dispuesta en la Ley N°31912, por carecer de sustento, porque no se adjunta una nueva prueba como está establecido en el Art 219° Recurso de Reconsideración del texto único ordenado de la Ley N°27444 aprobado por D.S N°004-2019-JUS;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N°31912, aprueba en el presente Año Fiscal 2023, el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación, ascendente a S/ 709,00 (SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del siguiente personal: a) Personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153 y al personal de la salud contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, así como al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057, del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. b) Personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153 de las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo;

Que, para la entrega de la bonificación extraordinaria regulada en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N°31912, se deben cumplir, de manera conjunta, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, lo siguiente: i) El personal beneficiario debe contar con vínculo laboral vigente y registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; y, ii) El personal debe contar en el servicio con una continuidad no menor de cinco (05) meses; en el presente caso la recurrente ingresa a laborar el 14.06.2023 y no cumple con los requisitos ; y,



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, Ley N°31912, numeral 1.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM, y con el visto del Coordinador del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la señora **JANET JESUS OBESO SANDOVAL**, contra el MEMORANDO N°2041-2023-EGE-OP-HNSEB, de fecha 29.11.2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el archivo del expediente administrativo registrado con el N°028659-2023-HNSEB.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa, a la administrado **JANET JESUS OBESO SANDOVAL**, conforme a Ley

Regístrese y Comuníquese,



RVTC/EATM/etm.

DISTRIBUCION:

- () Oficina de Personal
- () Oficina de Comunicaciones
- () Interesada
- () Legajos
- () Archivo.

